

Decálogo de Abamia

Asociación Cultural Abamia

- 1º. Que una Comisión Científica histórico-artística, como la creada coyunturalmente con ocasión de de la restauración de Abamia, informe previamente todos los proyectos de conservación-restauración que se presenten al Consejo del Patrimonio Cultural antes de su aprobación.
- 2º. Que se reforme el reglamento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias exigiendo el nombramiento preceptivo de una ponencia para el estudio de cada proyecto de restauración que presente a la Comisión Permanente, y en su caso al Pleno, un informe previo motivado, bajo la responsabilidad de los ponentes.
- 3º. Que exista un periodo de información pública de cuatro meses antes de aprobar cualquier proyecto de conservación-restauración y que éste periodo de información pública se anuncie de forma suficiente en los diarios de información general.
- 4º. Que la existencia del periodo de información pública y una memoria sucinta del proyecto se notifique a todas las asociaciones interesadas en la defensa del patrimonio cultural.
- 5º. Que se cree un registro de asociaciones interesadas en la defensa del patrimonio cultural a las que se notificarían todos los proyectos de restauración y se les facilitarían los medios sucintos necesarios para el estudio de los proyectos.
- 6º. Que el Consejo del Patrimonio Cultural publique en el BOPA sus resoluciones motivadas sobre la aprobación de los proyectos de restauración, de forma análoga a como se publican las declaraciones de Bienes de Interés Cultural, contribuyendo así a crear un cuerpo permanente de doctrina legal y científica en materia de restauración.
- 7º. Que antes de proceder a la ejecución de un proyecto de restauración sobre un Bien de Interés Cultural se notifique íntegramente tanto el proyecto como las resoluciones del Consejo del Patrimonio Cultural y del Consejo de Gobierno autonómico a la Comisión de Patrimonio del Estado.
- 8º. Que anualmente el Consejo de Patrimonio Cultural elabore y publique una Memoria con el estado actual del Patrimonio Cultural de Asturias.
- 9º. Que se cree en la Universidad de Oviedo un departamento y una disciplina específicos de Restauración.
- 10º. Que se incluya en la Ley del Patrimonio Cultural el reconocimiento expreso de la acción pública de control de la legalidad en la defensa del Patrimonio Cultural de Asturias y el derecho de cualquier ciudadano a personarse en el expediente.

Cangas de Onís, 8 de febrero de 2008

Asociación Cultural Abamia
Comisión de Patrimonio